

Tacuarembó, 13 de marzo de 2020.

D. 02/2020.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 118/19, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. 2658/19, Solicitando anuencia para enajenar por título donación y modo tradición, la propiedad de los terrenos denominados ‘Nueva y Vieja Concordia’, los que están situados en la Ex chacra de Antúnez*”;-----

RESULTANDO; que por Oficio N° 327/19, la Intendencia Departamental solicita anuencia a los efectos que se le permita enajenar por título donación y modo tradición, la propiedad de los terrenos denominados “*Nueva*” y “*Vieja Concordia*”, situados en ex chacra de Antúnez, y que fueron destinados a solucionar problemáticas habitacionales de 37 familias (Expediente N° 2658/19);-----

CONSIDERANDO I; que dichas familias estaban asentadas en viviendas que se encontraban en zonas inundables debido a las crecidas ocasionadas por los arroyos *Tacuarembó Chico y Sandú*;-----

CONSIDERANDO II; que según contrato convenido en fecha 7 de julio de 1999, entre la Intendencia Departamental y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se trató de mitigar esa problemática, creando soluciones habitacionales en otras zonas que no sean alcanzadas por las inundaciones;-----

CONSIDERANDO III; que con fecha 7 de agosto del año 2001, la Intendencia Departamental, solicita al MVOTMA, una ampliación del mencionado convenio, con destino a la construcción de siete viviendas más, a fin de completar el traslado de las 37 familias afectadas, del barrio “*La Concordia*” (fs. 4);-----

CONSIDERANDO IV; que la solicitud de anuencia, para la enajenación por título donación y modo tradición, es en un todo de acuerdo al artículo 37 de la Ley 9.515 y artículo 81 del TOCAF, a cada uno de los beneficiarios de los Padrones 15.640 al 15677 con excepción del Padrón 15.653, en que tiene asiento el Salón Comunal (plano fs. 11);-----

CONSIDERANDO V; que mediante Resolución N° 3093/19 de fecha 11 de diciembre de 2019, del Tribunal de Cuentas de la República, no formula observaciones a la enajenación y prevista en favor de los beneficiarios de los Padrones Nros. 15640 al 15677, con excepción del padrón 15653, denominados “*Nueva y Vieja Concordia*”, sitios en la ex Chacra de Antúnez según luce a fs. 11;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; a lo establecido por el Artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y a lo dispuesto por el Artículo 81 del TOCAF;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase en forma definitiva la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental, para enajenar por título donación y modo tradición, a cada uno de los beneficiarios, la propiedad de los Padrones Nros. 15.640 al 15.677, con excepción del Padrón 15.653, en que tiene asiento el Salón Comunal (plano fs. 11), terrenos denominados “*Nueva*” y “*Vieja Concordia*”, que están situados en la ex chacra de Antúnez.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR LA JUNTA:

Dr. Guillermo LOPEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Gerardo MAUTONE DELPINO
Presidente

DGS/bhcdr